



Municipalidad Provincial de Huaylas
Parque Bolívar 1121 ☎ 791029 Fax 791046
CARAZ - ANCASH

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-99-MPH/CZ

Caraz, 17 NOV. 1999

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUAYLAS

POR CUANTO:

Visto en Sesión Extraordinaria de fecha 19.08.99, el pedido del señor Regidor Presidente de la Comisión de Ornato y Limpieza Pública, sobre cercados de terrenos sin construir, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de la vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

Que, es competencia de las Municipalidades la determinación de las limitaciones y modalidades de la propiedad privada en armonía con el interés social en sus respectivas jurisdicciones.

Que, conforme se desprende del Informe de la Dirección Técnica N° 157-99-DST/MPH/ASC en el casco urbano de la ciudad de Caraz, existen predios sin construir y que no cuentan con el cerco correspondiente que impida el uso indebido de ese predio como botadero de basura y desmonte.

Que, es necesario adoptar medidas Técnicas y Administrativas a fin de evitar que estos predios se conviertan en focos infectocontagiosos que ponga en peligro la salud del vecindario.

De conformidad con lo establecido en el Art. 36°, 109° y 110° de la Ley 23853 y con el voto unánime de los señores Regidores se expide la siguiente:

ORDENANZA SOBRE CERCADO DE TERRENOS SIN CONSTRUIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER que en un plazo no mayor de 30 días, los propietarios de los terrenos sin construir que se encuentren sin cercar en el casco urbano de la ciudad de Caraz, cumplan con el cercado de sus predios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Municipalidad procederá al correspondiente cercado, disponiéndose la cobranza administrativa por el costo de la obra, más el 25% por gastos Administrativos.



Municipalidad Prov. de Huaylas
CARAZ

ING. PEDRO CASTILLO FLORES
ALCALDE